Resumen

Aprendizaje colaborativo versus aprendizaje cooperativo

Francisca Vargas Rivas[1], Valeria Álvarez González[2] y Massiel Cárdenas Vásquez[3]

Como señalamos en el artículo principal de esta investigación, el aprendizaje colaborativo ha sido definido como "cualquier método instruccional donde las y los estudiantes trabajan en conjunto hacia una meta común"(Prince, 2004:1) y también como "las personas miembros de la facultad trabajan juntas para crear conocimiento" (traducción libre de Barkley *et al*, 2014: 9 citando a Bruffee). Esto puede darse en procesos breves, como una actividad específica dentro de una clase, o en procesos extendidos en el tiempo, como una estrategia a largo plazo dentro de un curso, para ser aplicadas en todas o la mayoría de las actividades planteadas para la consecución de los resultados de aprendizaje.

En la literatura muchas veces el concepto de aprendizaje colaborativo es usado como sinónimo de aprendizaje cooperativo (Collazos *et al*, 2001: 2); Barkley *et al*, 2014: 5), pero podríamos señalar que, más bien, el aprendizaje colaborativo es una suerte de paraguas que abarca todos los métodos de instrucción basados en grupo, lo que incluiría al trabajo cooperativo (Prince 2004: 1; Cuseo, 1992: 1). Para Johnson y Johnson, lo cooperativo es definido de manera bastante similar a cómo lo definimos al inicio de este acápite (Johnson y Johnson, 2017: 3) y definen aprendizaje cooperativo como "el empleo didáctico de grupos reducidos en los que los alumnos trabajan juntos para maximizar su propio aprendizaje y el de los demás" (Johnson, Johnson y Holubec, 1999: 5).

Respecto a la diferencia entre ambos conceptos, se ha señalado que, en la actualidad, el término "colaboración" ha desplazado al de "cooperación", aunque es común que ambos vocablos se usen indistintamente (Rosselli, 2016: 223). De la separación de ambos conceptos, obtenemos que:

> Existe un cierto consenso que define a la cooperación como una división de funciones basada en una repartición de la tarea, lo cual daría lugar a un segundo momento de ensamblaje grupal. La colaboración sería, en cambio, un proceso colectivo desde el inicio, donde todos intervienen conjuntamente en la realización de la tarea (Rosselli, 2016: 223).

En este sentido y de las explicaciones que da el mismo autor podríamos decir, entonces, que aprendizaje cooperativo tendría más bien que ver con un proceso de enseñanza-aprendizaje donde la enseñanza recae principalmente en la figura docente, quien realiza actividades que

---

[1] Abogada y Directora de la Clínica Jurídica de Migrantes y Refugiados UDP. Magíster en Derecho Público y Litigación Constitucional UDP y diplomada en docencia universitaria UDP. Investigadora principal de esta investigación. ORCID: 0000-0001-8818-5094.
[2] Abogada y ayudante docente de la Clínica Jurídica de Migrantes y Refugiados UDP.
[3] Egresada en derecho UDP y ayudante docente de la Clínica Jurídica de Migrantes y Refugiados UDP.

promueven la cooperación entre pares a través de técnicas grupales, para que aprendan un conocimiento que tiene dicho docente y afiancen dichos conocimientos. Por el contrario, en el aprendizaje colaborativo el proceso de enseñanza aprendizaje tendría puesto su peso en el conocimiento como construcción conjunta entre pares, donde la figura docente está involucrada, como así también el contexto, pero no sería lo esencial. No se trataría, entonces, de aplicación de técnicas grupales para aprender algo que previamente trae la figura docente, sino que el foco estaría en promover "el intercambio y la participación de todos en la construcción de una cognición compartida" (Rosselli, 2016:224).

Esto es compartido por Barkley, Cross y Howell (Barkley *et al*, 2014: 6), cuando señalan que el aprendizaje colaborativo se diferencia del cooperativo por su base epistemológica. En este sentido, explican que el aprendizaje colaborativo asume que el conocimiento se produce socialmente por consenso entre pares, y eso sería precisamente lo que busca el aprendizaje colaborativo. De acuerdo a las autoras señaladas, Bruffee va más allá, indicando que el aprendizaje colaborativo, a diferencia del cooperativo, busca el desarrollo de quienes estudian como seres pensantes, autónomos y articulados, incluso si eso conlleva a discordia y competencia (Barkley *et al*, 2014: 6), siendo esta última un aspecto que el aprendizaje cooperativo busca erradicar.

En todo caso, nos parece que lo anterior guarda relación con entender el objeto de aprendizaje como una cuestión no fundacional, es decir, con comprenderlo como un constructo social que puede ser variable y que quienes están en el proceso de enseñanza-aprendizaje deben construir (González y Díaz, 2005; 27).

Al respecto, para los mismos autores, el aprendizaje cooperativo sería útil en los procesos escolares pues allí lo que se debe aprender es fundacional, es decir, "una realidad objetiva, de la cual formamos ideas, nociones y conceptos que la describen" (González y Díaz, 2005: 30). En cambio, el ámbito universitario sería el escenario ideal para el aprendizaje colaborativo, pues allí los conocimientos a aprender no son necesariamente dados con anticipación.

Consideramos que, en todo caso, la distinción así explicada, tiene relación más bien con el asunto de la fuente de conocimiento. Sin perjuicio de que esto no es materia objeto de esta investigación, y de que, por cierto, las autoras no somos especialistas en psicología educativa, vale mencionar que, para quienes escribimos, en el ámbito de los procesos de enseñanza aprendizaje universitarios, el conocimiento sí es una construcción que las y los estudiantes deben hacer en el sentido de la teoría constructivista de los procesos de enseñanza-aprendizaje, pero, dado que parte de lo que se aprende es disciplinar y técnico, la persona que ejerce el rol docente sí tiene un conocimiento que debe lograr que las y los estudiantes comprendan a través de su propia construcción. Estos aprendizajes se suman a otros que son absoluta construcción social, y, desde allí, el trabajo entre pares con el objetivo de maximizar el aprendizaje de uno y de todos, es esencial.

Para graficar lo anterior, imaginemos una labor típica propia de un abogado o una abogada, el cual es la resolución de un caso. Lo anterior trae consigo conocimientos disciplinares técnicos legales, pero también otro tipo de cuestiones como son aquellas relativas a habilidades blandas, como el saber conversar con una persona, contenerla y obtener información; y otros asuntos metacognitivos como aprender a resolver un caso. Pensemos en que las y los estudiantes se enfrentan, de manera grupal, al ejercicio de resolución de un caso. Este ejercicio puede ser hecho para aprender un contenido disciplinar técnico legal previamente dado - si se quiere, en algún sentido indiscutido, pues es parte de lo que establece una norma jurídica-; o puede ser hecho para aprender a resolver un caso, lo que implica metacognición y también conocimiento disciplinar técnico legal, aplicando diversas normas e interpretaciones de ella - normativas, doctrinales, jurisprudenciales y personales -. En ambos casos, el grupo de estudiantes tendrá que resolver el caso y para ello, deberá muy probablemente realizar una labor mezclada entre traer un conocimiento objetivo normativo, que fuera explicado por quien ejerce el rol docente; y, además, deberá hacer un ejercicio de creación colectiva de conocimiento para interpretar tanto los hechos del caso como las normas jurídicas aplicables, conjugando las diversas teorías, doctrinas, jurisprudencia y cualquier otro aspecto relevante, creando el conocimiento en conjunto.

En sentido similar se pronuncia Molina cuando indica, a propósito de las metodologías de enseñanza aprendizaje, que en el derecho es adecuado que coexistan metodologías que permiten el aprendizaje de cuestiones sustantivas y adjetivas, así como de habilidades y destrezas. El autor indica que para las primeras pueden contemplarse metodologías donde es quien ejerce el rol docente la persona que "trae el conocimiento", dado el fuerte contenido teórico que hay detrás - refiriéndose con ello a la clase magistral-, sin embargo, agrega que, en estos casos, el estudio deberá conjugarse con dinámicas alternativas y es solo una parte de lo que se enseña en la carrera, habiendo otros espacios donde precisamente por lo que se aprende, es el/la estudiante quien dirige su propio aprendizaje (Molina, 2008: 209).

Nos parece que, en el ejemplo señalado, es complejo distinguir cuál es, exactamente, la fuente del aprendizaje esperado, sin dudar, en todo caso, de que las y los estudiantes no son una vasija vacía que espera ser llenada de conocimiento, sino que el aprendizaje será una construcción que quienes aprenden deben hacer sobre la base de sus conocimientos previos, cuestión sobre la que volveremos más adelante. En este sentido, estamos de acuerdo con González y Díaz cuando señalan que la metodología del aprendizaje colaborativo "se trata de la apropiación de nuevos conceptos y discurso, que le sirven de transición entre las comunidades de origen del estudiante (familia, colegio, barrio, iglesia, coetáneos) y las comunidades de conocimiento de las que aspira formar parte en el futuro (juristas, médicos, matemáticos, filósofos, etc.)" (González y Díaz, 2005: 28).

Con todo, para efectos de la investigación sobre el aprendizaje colaborativo al interior de las clínicas jurídicas, preferimos centrarnos más bien en cómo lograr ese aprendizaje de la

mejor manera, para que el mismo abarque todos los aspectos que las y los estudiantes debieran aprender y aprehender para el buen ejercicio profesional posterior. Por lo anterior, nos pareció importante distinguir el tratamiento que a ambos conceptos se les da en la literatura, pero sin adentrarnos más allá en ello y tomando elementos que aparecen en la doctrina sobre aprendizaje colaborativo y aprendizaje cooperativo, aclarando que, en todo caso, en el marco de esta investigación se preguntó por aprendizaje colaborativo sin definirlo en la mayoría de las ocasiones o utilizando un concepto asociado a lo señalado por Johnson, Johnson y Holubec citado al comienzo de este resumen.

REFERENCIAS

BARKLEY, Elizabeth, Claire Howell y Patricia Cross, Collaborative learning techniques, a handbook for college faculty, Estados Unidos, Jossey-Bass.

GONZÁLEZ C., Gustavo y Luis Díaz Matajiras, «Aprendizaje colaborativo: una experiencia desde las aulas universitarias», *Educación y educadores, vol. 8* (2005): 21-44.

JOHNSON, David W.; Roger T. Johnson; y Edythe J. Holubec, «*El aprendizaje colaborativo en el aula*». Buenos Aires, Editorial Paidós, 1999.

JOHNSON, David W. y Roger T. Johnson, «Cooperative learning». Ponencia plenaria en el I Congreso internacional de Innovación Educación de Zaragoza, 22 y 23 de septiembre de 2017.

MOLINA, César. «Fundamentos teóricos y metodológicos del Método Clínico de enseñanza del derecho», *Revista Facultad derecho y ciencias políticas, vol. 38 N° 108 (*2008): 187-213.

ROSSELLI, Nestor. «El aprendizaje colaborativo: Bases teóricas y estrategias aplicables en la enseñanza universitaria.», *Propósitos y Representaciones,* 4(1), 219-280. (2016). doi: http://dx.doi.org/10.20511/pyr2016.v4n1.90